RESOLUCIÓN N° 1285 / 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRAS N° 02/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 6724 SAN BLAS – ID 421.503 Y SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO.

Eusebio Ayala, 28 de Octubre de 2022.-

VISTO: Que el Programa Anual de Contrataciones aprobado correspondiente al periodo 2022, prevé las construcciones de obras educativas financiados con recursos del FONACIDE, la cual es el siguiente: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 6724 SAN BLAS – ID 421.503.

El Dictamen de la UOC, por el cual se recomienda al Sr Intendente se dicte la resolución pertinente para dar inicio al llamado de conformidad al inc. G), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, del Art. 77 de su Decreto Reglamentario 2992/19 y Decreto 5174/05,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Capítulo Cuarto, De las Excepciones a la Licitación, Art 33º, Casos de Excepción, Inc. "g", señala en lo pertinente que: "LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario 2992/19 establece además sobre el Art 33 Inc "g" de la Ley 2051 lo siguiente: Artículo 77. Contratación por urgencia impostergable La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, además, la normativa pertinente continúa "En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas…" , es decir para este caso, el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 77 del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.".

Que, para afrontar la asistencia requerida se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Eusebio Ayala en el Objeto de Gasto 520 del presupuesto de los fondos del FONACIDE provenientes para las inversiones respectivas en el presente ejercicio mediante sus saldos presupuestarios, los cuales se encuentran en su totalidad asignados para realizar la actual ejecución.

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su Artículo 5º. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA INTENDENCIA MUNICIPAL

Asimismo, la misma Ley en su Art. 51, expresa: Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

Que, el Proyecto de la Construcción fue elaborado por Profesionales de la Dirección de Obras, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes en cuanto a las especificaciones técnicas establecidas.-------

Que, de conformidad a la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal es atribución de la Intendencia Municipal la aprobación de planos de construcción. ----------

Que, para la ejecución de las Obras se deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Ley N° 1533/2000, que establece el régimen de obras públicas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 235 de la Ley N° 3966/10, que establece el Régimen general de Construcciones.

Que, dentro de las funciones municipales se encuentran la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables, de conformidad al inc. e) del Art. 12 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. Igualmente, el Art 51 inc. b) de la misma normativa, establece que es atribución del intendente promulgar resoluciones de esta naturaleza.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EUSEBIO AYALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR los planos y planillas elaborados por la Dirección de Obras y conceder permiso para la realización de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6724 SAN BLAS – ID 421.503**

Art. 2° AUTORIZAR el inicio del procedimiento de llamado a **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRAS N° 02/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6724 SAN BLAS – ID 421.503"**-

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Antia R. Acosta
Secretaria General

Víctor M. Giménez I.
Intendente Municipal